



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **280** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 1 AGO 2023

Cde. Expte. N.º 0630-662/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: IRMA SOSA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS. 07 y 08/2022-", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 511-2022 y a fs. 02 la Sra. Irma del Carmen Sosa mediante nota N.º 588/2022, presenta reclamo contra FJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 250434. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, FJE S.A. mediante Nota GC N.º 632/2022, a fs. 17/19, responde que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 18/07/2022 se realizó la verificación del registro visual, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio se observa un crecimiento del 145% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: el 09/09/2022 con la supervisión de un representante de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 2207524, instalado en el servicio N.º 250434, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.

Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa TR3, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.



01 SEP. 2023

MANUEL AZEVEDO LAIME



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 280 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la toma de lectura y facturación.

Que, a fs. 20/21, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 22, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y los cuadros tarifarios vigentes.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Irma del Carmen Sosa, con domicilio en calle Roberto Owen N.º 89 mza. 253 LT 7 Bº Sargento Cabral, Servicio N.º 250434, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0620 662/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y los cuadros tarifarios vigentes, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASHU DARRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Calder
PRESIDENTE - SUSEPU